



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

VISTO:

La necesidad de evaluar nuevamente las normas que regulan lo relativo al reintegro de contribución de mejoras por obras de asfalto en el ámbito municipal;

CONSIDERANDO:

Que los parámetros de cálculo y actualización de deuda por contribución de mejoras actualmente vigente, presentan dificultades vinculados con el proceso inflacionario y el notable incremento del valor del metro cúbico de hormigón lo que conlleva el aumento del valor de las cuotas a abona por los contribuyentes;

Que ello ha motivado la petición de numerosos vecinos efectuados ante este Cuerpo Deliberante y al Ejecutivo, en el sentido de reevaluación de los parámetros y modalidad de cálculo originariamente contemplados, solicitud que sin dudas cuenta con fundamentos razonables y atendibles que ameritan su consideración;

Que las dificultades planteadas por los contribuyentes, se ven asimismo reflejadas negativamente en la recaudación municipal en concepto de contribución de mejoras, repercutiendo negativamente en la administración local;

Que en razón de ello, actualmente se está trabajando en forma conjunta el Concejo Municipal con la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo y la Dirección General de Rentas, a los efectos de brindar una respuesta satisfactoria a la situación real planteada;

Que atendiendo a la situación antes expuesta y, entendiendo que la respuesta a la problemática planteada debe necesariamente brindarse desde el ámbito estatal y justamente se encuentra en proceso de elaboración y próxima resolución, consideramos necesario y oportuno proceder a la suspensión de las intimaciones extrajudiciales, judiciales y/o procesos judiciales iniciados, por un período de tiempo



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

limitado a efectos no acrecentar los inconvenientes ni generar mayores costos administrativos y judiciales que es deseable evitar en beneficio de todas las partes involucradas;

Por ello, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista, en uso de las competencias legalmente conferidas, sanciona:

PROYECTO DE COMUNICACION N°

Artículo 1º).- Requiérase al Departamento Ejecutivo Municipal suspenda las intimaciones y/o ejecuciones fiscales en razón de deudas exigibles en concepto de contribución de mejoras por obras de asfalto por un período de tres (3) meses corridos, en razón de hallarse a nivel Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal, re elaborándose la normativa que establece el sistema de financiamiento de las mismas.

Artículo 2º).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, de Mayo 2021.-